

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0960-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 27 de junio de 2022



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0338-0806-2022, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“AGUA RELAX AND SPORT DOLEGA”** a desarrollarse en el corregimiento y distrito Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.**

JFV/EN
9r



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0960-2022)

Proyecto: “AGUA RELAX AND SPORT DOLEGA”

Ubicación: Corregimiento y distrito Dolega, provincia de Chiriquí

No. de Expediente: DEIA-II-T-035-2022.

Promotor: EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “AGUA RELAX AND SPORT DOLEGA” le indicamos lo siguiente:

- Se reportó especies del componente de flora, las cuales consideramos de importancia a nivel nacional, además algunas bajo la normativa nacional de protección.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar de la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como herramienta primordial para el cuidado y manejo de especies que pudieran tener incursión en el sitio del proyecto. El proyecto se desarrollara en una área de actividades antropogénicas por actividad de ganadería, sin embargo mantiene adicional fragmentos de cobertura vegetal con diferentes grados de conservación, que pueda albergar animales silvestre que requieran ser rescatados, por lo tanto es necesario la vigilancia y supervisión por el personal que ejerza la gestión ambiental del mismo.
- “*Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”. Ver página 121 donde hace referencia al punto 10.7. Tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”.

Técnico evaluador:


LIC. ANAURY AYARZA

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Anaury Y. Ayarza C.

C.T. Idoneidad N° 407

Bióloga

Departamento de Biodiversidad